

**ACTA/No. NOVENTA Y DOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-43-CM-14 de licenciado Mario Ricardo Calderón Castillo. b) Inf. D- 522-19 (D-005-RC-19) de licenciada Claudia Eneheyda Rodas Guadrón. c) y d). II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Informativo 053/2019(90) instruido contra el licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: Presentación de demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto de

Acceso a la Información Pública en el expediente de apelación con referencia NUE 190-A-2019(SP). IV. INDULTO 3-IND-2019. V. CONMUTACIONES 2-CONM-2019, 17-CONM-2019, 28-CONM-2019, 38-CONM-2019, 41-CONM-2019 Y 51-CONM-2019. VI. EXCUSA 19- E-2020 Y 25-E-2020. VII. PETICIONES VARIAS: a) Proyecto de respuesta a petición de Doctor Juan Carlos Durán Chavarría, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal. b) Solicitud de colaboración efectuada por el Jefe de la Sección del Notariado, Doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. c) Escrito presentado por Guillermo Antonio Cortes Lemus, quien solicita se le limite su llamamiento al Juzgado de Instrucción en la Villa de Jujutla, Ahuachapán. d) Escrito firmado por el licenciado Mamerto Orlando Márquez Herrera, quien solicita se le limite su llamamiento al Tribunal de Sentencia de Ahuachapán. e) Nota suscrita por empleados del Juzgado Segundo de Paz de Santa Tecla. f) Oficio N° 6182 de fecha 12/10/2020 suscrito por la licenciada Ana Isabel López Valladares, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador y opinión técnica de la Dirección de Servicios Técnico Judiciales. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. **Se aprueba con nueve votos.** Se introduce por parte de Secretaría General la notificación hecha por el Instituto de Acceso a la Información Pública el día de ayer. Se instruye colocarla en el punto III,

junto al informe de Apoderada de esta Corte. I) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Inf. D-43-CM-14 de licenciado Mario Ricardo Calderón Castillo. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** Se presenta análisis a la argumentación hecha por recurso de reconsideración por el Apoderado General Judicial y administrativo con cláusula especial de MIDES, SEM de CV, ante resolución de prescripción de expediente disciplinario seguido contra el profesional Calderón Castillo. Magistrada Sánchez de Muñoz participa indicando que el denunciante no tiene legitimación para impugnar la decisión del Pleno ni tampoco tienen legitimación para incoar acción contencioso administrativa; por lo que su postura es que no debe de admitirse el recurso. **Se deja constancia del ingreso de Magistrada Rivas Galindo.** Jefa de la Sección de Investigación, relaciona que en el año 2014 se tuvo por parte a MIDES, SEM de CV en el curso del expediente disciplinario contra el profesional investigado. Magistrada Sánchez de Muñoz se pronuncia sobre la práctica indebida de la Sección, ya que a su criterio no puede iniciarse procedimiento sin elementos suficientes de la conducta reportada para un profesional. Refiere que la denuncia es un aporte, pero no es parte el denunciante. Magistrado Rivera Márquez a partir de la participación de Magistrada Sánchez de Muñoz, en cuanto a la participación de las víctimas en los procesos sancionatorios,

que ha ido modificándose espacialmente; de forma que en el orden administrativo, hay regulación sobre la legitimación de su actuación en el proceso administrativo, lo que a su criterio no puede entenderse tajantemente como una inadmisibilidad para impugnar. Se efectúa una memoria sobre el desarrollo del procedimiento de ley ante procesos disciplinarios, por lo que se seguía el procedimiento procesal civil descrito. En la actualidad, aplicando la Ley de Procedimientos Administrativos, se habla de la legitimación en el art. 66 y se menciona quienes pueden ser parte en el derecho común. Magistrada Sánchez de Muñoz aclara que los principios de derecho administrativo han sido incluso abordados por la Sala de lo Contencioso Administrativo en cuanto a la legitimación y por tanto, un denunciante no adquiere calidad de parte en el proceso contencioso. Cuando se refiere a ser regido por el derecho común en el artículo 66, se trata de cuestiones propias de capacidad mental y otros. Sugiere que se modifique la adopción del criterio de que el denunciante es parte del proceso administrativo y para el caso específico, se aclare que se conocerá de este recurso al haberse admitido erróneamente como parte en el proceso administrativo sancionador. Magistrado Cáder menciona que debe darse estudio a esta postura, ya que conoce de los procesos sancionatorios seguidos por violación de derechos del consumidor, por ejemplo, donde el denunciante tiene participación clave porque refiere la

confrontación de información. Concluye que sin estudio y reflexión de la jurisprudencia reciente contencioso administrativa y constitucional, no puede de tajo, eliminarse la participación del denunciante. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Magistrada Sánchez de Muñoz propone se revise la calidad que le da el legislador al denunciante, en las leyes especiales para que se determine en el procedimiento institucional, las consideraciones al denunciante. En el debate se introduce por Magistrado Calderón las aristas que pueden ocurrir en distintas actuaciones y la posición de Tribunales internacionales y convenios sobre la postura de las víctimas en los procesos, por lo que sí está incluido en las reflexiones de la resolución a proveer, acompañaría la propuesta de la Sección. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz y del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** Se llama a votar por declarar inadmisibile el recurso interpuesto por MIDES, SEM de CV: un voto (Dra. Sánchez de Muñoz). No hay decisión. **Se llama a votar por declarar sin lugar al recurso de reconsideración interpuesto por MIDES, SEM de CV: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Pineda, Cáder, Sánchez y López Jeréz. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** b) Informativo D-522-19 seguido contra licenciada Claudia Ene deyda Rodas Guadrón.

Se ha seguido proceso ante el Informe de la Sección de Notariado del incumplimiento en la devolución del Libro dos de Protocolo de la profesional. **Habiéndose conocido de la defensa ejercida por la investigada y de la aceptación del incumplimiento, este Pleno con la valoración de las pruebas vertidas y la atenuante de la sanción existente, se llama a votar por suspender por el término de un año a la licenciada Claudia Eneleyda Rodas Guadrón, en el Ejercicio de la Función Pública notarial: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. Se informa por la Jefa de la Sección, del próximo plazo de caducidad en dos expedientes que solicita incorporar a conocimiento. Se aprueba con nueve votos incorporar en agenda. Magistrada Sánchez de Muñoz informa que no votará en estos dos casos a incorporar, por no haber podido estudiar los proyectos previamente. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente.** Preside la sesión a partir de este momento el señor Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot. c) Informativo D- 540-19 seguido contra licenciado Efraín Ernesto González Rodríguez. Se presenta investigación seguida ante denuncia de incumplimiento de obligaciones profesionales por no haber ejercido la defensa técnica del imputado Fabián Coreas Orellana. **Ante la comprobación del incumplimiento se llama a**

votar por suspender por el término de dos años en el Ejercicio de la Abogacía del licenciado Efraín Ernesto González Rodríguez: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, López Jeréz y Avilés. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Presidente.** d) Informativo D-516-19 seguido contra Licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo. Se presenta investigación seguida a partir de incumplimiento de obligaciones notariales, al no haber devuelto el Libro Dos de su Protocolo desde el año de dos mil ocho. Se relacionan precedentes. **Se llama a votar por suspender por el periodo de tres años en el Ejercicio de la Función Pública Notarial del licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Cáder, Argueta Manzano, López Jeréz, Ramírez Murcia y Avilés. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** II) INVESTIGACION JUDICIAL. Informativo 053/2019 instruido contra el licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad. **Habiéndose seguido investigación sobre hechos denunciados, se conoce de los argumentos de defensa hechos por el funcionario judicial y sobre la valoración de la misma, se ha comprobado no es responsable de las**

dilaciones que se le atribuyen y por tanto, se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado David Amael Morán Ascencio, Juez de Primera Instancia de San Juan Opico de la infracción regulada en el artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y López Jeréz. III) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Se relaciona que al inicio de la sesión, fueron informados de la notificación del IAIP de revocatoria de resolución proveída por aquella institución sobre entrega de información de adendas de Nayib Armando Bukele Ortez. Se coloca como primer tema a conocer. a) Se informa de la revocatoria de oficio de su resolución que ordenaba la entrega de las versiones públicas de las adendas presentadas por Señor Bukele Ortez, notificada el día cuatro de los corrientes. Se cuestiona sobre las acciones tomadas a partir de la resolución proveída por el IAIP. Se informa por parte de la Apoderada de esta Corte, que además de la petición de aclaratoria hecha ante el IAIP se presentó demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativa con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte. Magistrados sobre la acción tomada ante resolución proveída por IAIP consideran importante conocer primero de los argumentos del Instituto en esta resolución para saber si

ellos impactan en las demás acciones judiciales que se han tomado por este Pleno sobre las argumentaciones que el IAIP ha utilizado para resolver en expedientes que sigue contra esta Corte Plena. Recomiendan a Oficial de Información realizar estudio para conocer si las argumentaciones hechas por el IAIP inciden en los procesos judicializados en conjunto con la Apoderada de esta Corte y la Unidad de Asistencia Jurídico Legal. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** b) Revisión de la demanda ante la Cámara de lo Contencioso Administrativa presentada ante resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el expediente de apelación con referencia NUE 190-A-2019. Se presentan los fundamentos de hecho y de derecho abordados, así como dos motivos de nulidad absoluta por tratarse de actos dictados prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido y por contenido imposible, debido a la inexistencia de información. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** Sobre el contenido de la demanda presentada, Magistrada Velásquez consulta si se retoman las razones de la reserva dictada por el Pleno. Al respecto, se relaciona que se ha retomado la justificación de la reserva dictada en dos mil diecinueve sobre este tema. Magistrada Sánchez de Muñoz propone que ante el incumplimiento de la orden del IAIP, se urja a Cámara de lo Contencioso Administrativo para

que se pronuncie sobre medidas cautelares. Discuten Magistrados la anterior información, pues a criterio de muchos el mismo hecho de presentar una demanda ante la jurisdicción contencioso administrativo sobre el proveído del IAIP aclara la actuación de este Pleno; sin embargo se solicita reiterar a la Cámara de lo Contencioso, la necesidad de medida cautelar solicitada. **Existiendo consenso sobre la demanda presentada ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo por la Apoderada de esta Corte, sobre las nulidades observadas en la resolución dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública relacionadas con Reserva dictada por el Pleno a contenido de sesión del día trece de septiembre de dos mil dieciocho se instruye a Apoderada plantear argumentaciones hechas este día y reiterar al Tribunal Colegiado la medida cautelar solicitada: once votos. IV) INDULTO 3-IND-2019. Se presenta análisis a la concesión de la gracia de indulto de la pena de diez años de prisión impuesta por sentencia ejecutoriada pronunciada por la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente. Efectuándose las consideraciones sobre las razones jurídicas atinentes para conceder la gracia solicitada en razón de una errónea adecuación de los hechos al derecho y existiendo indicadores positivos dentro del Informe del Consejo Criminológico Nacional que denotan un grado razonable de positiva**

socialización del interno, se llama a votar por emitir informe y dictamen favorable a la petición de indulto de la pena del señor Eliseo Antonio Gómez Sánchez: catorce votos. V) CONMUTACIONES. a) 2-CONM-2019. Trata de la petición de la señora Luisa Margarita Aragón López presentada ante la Presidencia de la República para la concesión de la gracia de la conmutación a la pena de veinticinco años para los que fue condenada por el Juzgado Especializado de Sentencia de Santa Ana. **Conociéndose del análisis hecho y el dictamen del Consejo Criminológico Nacional con el resultado de los programas psicosociales, por lo que se llama a votar por emitir informe y dictamen favorable a la petición de conmutación a favor de la señora Luisa Margarita Alarcón López: Catorce votos.** b) 17-CONM-2019. Se conoce de la solicitud de conmutación a la pena de doce años de prisión impuesta a Mauricio Suárez Osorio por el Tribunal Cuarto de Sentencia de esta ciudad. **Se deja constancia del retiro temporal de Magistrados Pineda y Ramírez Murcia. Habiéndose conocido de los motivos del solicitante, los hechos que motivaron la condena, esta Corte realiza las consideraciones de mérito para emitir informe y dictamen favorable a la solicitud de conmutación de la pena de doce años de prisión impuesta a Mauricio Suárez Osorio: Doce votos.** No vota Magistrado López Jeréz. c) 28-CONM-2019. Trata de solicitud presentada

a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública por la señora Vanessa Yamileth Salinas, para conmutar la pena de prisión impuesta a su persona por el Tribunal de Sentencia de Sonsonate. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia. A partir de los motivos expuestos por la solicitante, los hechos comprobados en el proceso, el dictamen del Consejo Criminológico y el cómputo de la pena de la interna, se acuerda emitir informe y dictamen favorable a la petición de conmutación de la pena de la señora Vanessa Yamileth Salinas: Trece votos.** No vota Magistrado López Jeréz. d) 38-CONM-2019. Trata de petición de la señora María del Rosario Hernández Ruíz dirigida al Órgano Ejecutivo, ante sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Sentencia de La Unión, de treinta años. Se exponen argumentos estimados en el análisis de la reinserción de la condenada. Magistrado Sánchez estima que la finalidad humanizante y resocializadora en la condenada, permite atenuar el rigor de la pena impuesta, bajo la dosimetría misma de la sanción aplicada. Magistrado Avilés expresa que transcurridos diez años, los objetivos mismos de la pena, ya han sido cumplidos, al tener más de diez años de cumplimiento de la pena. **Se deja constancia del retiro temporal del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento. Se llama a votar por emitir informe y dictamen favorable a la petición de conmutación de la pena**

solicitado por la señora María del Rosario Hernández Ruiz: doce votos. No vota Magistrado López Jeréz. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Pineda y Magistrada Marengo de Torrento.** e) 41-CONM-2019. **Se deja constancia del retiro temporal de Magistrado Cáder.** Trata de petición de conmutación de la pena a favor de la señora Johana Iris Rosa Gutiérrez, condenada a quince años de prisión por el Tribunal de Sentencia de Santa Tecla. **Se conocen de los motivos de la solicitud, de los hechos comprobados en el proceso y dentro de las consideraciones de esta Corte se desarrollan las relativas a razones de justicia y equidad basadas en las condiciones sociales y personales de la solicitante así como el cómputo de la pena de prisión impuesta, por lo cual se acuerda emitir informe y dictamen favorable a la petición de conmutación hecha a favor de Johana Iris Rosa Gutiérrez: Trece votos.** No vota Magistrado López Jeréz. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Cáder.** f) 51-CONM-2019. Trata de petición a favor de Liliana Yesenia Alonso Flores dirigida al Órgano Ejecutivo de Conmutación de la condena a cumplir treinta años de prisión, dictada por el Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana. **Se plantean las razones jurídicas relativas a la tipicidad de la conducta de la condenada y la estimación de las circunstancias personales de la interna, por lo que se llama a votar por emitir informe y dictamen**

favorable a la solicitud de conmutación de la pena impuesta a Liliana Yesenia Alonso Flores: trece votos. No vota Magistrada Marengo de Torrento. Magistrado Sánchez señala que las razones de su voto, son humanísticas y de justicia. Magistrada Rivas Galindo indica que en próxima sesión planteará un caso donde ha advertido un error judicial en la imposición de una pena por el Tribunal sentenciador. VI. EXCUSA. a) 19-E-2020. Se presenta análisis sobre las peticiones hechas por los cuatro Magistrados propietarios de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ante la presentación de demanda por parte de la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona contra Corte Suprema de Justicia. Relaciona Secretaria General que se ha revisado la participación de los Magistrados suplentes existentes, porque no podría conformarse el Tribunal remplazante; sin embargo, conociéndose públicamente que se encuentran en la Asamblea Legislativa pendientes del nombramiento de los suplentes faltantes en esta Corte, se propone retomar esta excusa en próximos días. **Magistrados consideran que habiéndose analizado ya los argumentos de derecho expresados por los funcionarios, se llama a votar por separar a los Magistrados: Dueñas Lovos, Rivera Márquez, Velásquez Centeno y Calderón Escobar del conocimiento del proceso 6-20-PC-SCA seguido en aquella Sala de lo Contencioso Administrativo, quedando pendiente la conformación del Tribunal remplazante: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Avilés, Pineda, Marengo de Torrento, Cáder, Sánchez y Argueta Márquez. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.